

LEY N.º 2884

Crédito suplementario, pesos 91.902.55, presupuesto de 1904

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de noventa y un mil novecientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, para reforzar los ítems 58 y 97 del presupuesto vigente (1), en la siguiente forma: pesos 2.500.— al ítem 58, y pesos 89.402.55 para el ítem 97.

ART. 2.º — Esta suma se tomará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

ADOLFO SALDÍAS.

Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

(1) Ley n.º 2.839.

La Plata, octubre 7 de 1904.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.